

Expediente: 2526/23
Carátula: MATTEUCCI FRANCO RODRIGO C/ PAZ CARMEN YOLANDA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 20/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20406962181 - MATTEUCCI, Franco Rodrigo-ACTOR
23231164529 - PAZ, CARMEN YOLANDA-DEMANDADO
23231164529 - ACOSTA, RAMÓN ARMANDO (HIJO)-DEMANDADO
20406962181 - DE QUINTANA, BAUTISTA-POR DERECHO PROPIO
23313232549 - SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO
23231164529 - RUIZ DONCEL, GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - ACOSTA, RAMÓN ARMANDO (HIJO)-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - ACOSTA, CECILIA JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - ACOSTA, MARIA PIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23231164529 - ACOSTA, MARIA DE LA PAZ-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 2526/23



H106006208767

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 5

JUICIO: MATTEUCCI FRANCO RODRIGO c/ PAZ CARMEN YOLANDA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. n° 2526/23

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, mayo de 2026.

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 10 y 42 CPL, CONVOCASE A LAS PARTES a una AUDIENCIA de CONCILIACION que será celebrada con intervención directa del TRIBUNAL, para el día 18 del mes de junio del año 2026 a horas 11:00, ante la Sala 5, debiendo comparecer por ante la OGAAT N°1 de Cámara ubicada en 9 de Julio N° 451, Piso 8° de la Ciudad de San Miguel de Tucumán con 15 minutos de antelación.

Las partes y sus abogados, deberán comparecer personalmente (Art. 24 inc. 5 CPCyC, supletorio), con la finalidad de construir un diálogo ágil, concreto y eficaz entre todos los intervinientes, teniendo en cuenta los principios de inmediación, concentración y cooperación, y a efectos de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia, bajo apercibimiento de ser considerada su incomparencia como violación a los deberes de las partes, abogados y representantes (cfr. arts. 24 inc. 5, 25, 26 y concordantes del Cod. Proc. Civ. y Com. de Tuc, de aplicación supletoria), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso, y se podrá aplicar al incompareciente una multa, conforme lo previsto por el art 137 del CPCC supletorio.

En la audiencia, el Tribunal procurará que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio, la que se celebrará conforme lo dispuesto en los Arts. 71 y 74 CPL.

Se les hacer a las mismas que a los fines de coordinar las comunicaciones con esta OGAAT, se encuentra habilitada la linea provista número 3815672905 a los efectos de llevar a cabo las gestiones que resulten pertinentes y las consultas de rigor. Con el fin de facilitar la comunicación inmediata con las partes y garantizar celeridad procesal, se requiere -que en el plazo de tres días de recibida la presente- proporcionen su número de WhasApp actualizado, para las comunicaciones, y demás actos que el Tribunal entienda necesarios transmitir por ésta vía.

En tal sentido se autoriza a funcionarios y personal de OGAAT a realizar todas las gestiones pertinentes para el cumplimiento del acto que se ordena. Notifíquese libre de derechos. Firmado digital. : DRA. MARIA ELINA NAZAR - VOCAL.- IMAH. 2526/23

Actuación firmada en fecha 19/05/2026

Certificado digital:

CN=NAZAR Maria Elina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27279717460

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.